

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 13 NOV. 2020

Proceso N°. 11001400305020180023100

El título Judicial allegado por la pasiva (fl. 101 C-1) por valor de \$500.000,00., será tenido en cuenta como abono al pago de la liquidación de costas (fl. 97 C-1) la cual fue debidamente aprobada en la suma de \$760.219,00. (fl. 99 C-1).

De otro lado, no será oída la petición de levantamiento de medidas (fl. 100 C-1), toda vez que los demandados no han dado cumplimiento a lo normado en el inciso tercero numeral cuarto del art. 384 de Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 40 de hoy 117 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

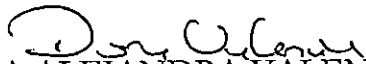


Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 13 NOV. 2020

Proceso N°. 11001400305020180023100

En cuanto a la solicitud de medidas de la ejecución, éstas se tienen por suplidas con las ya decretadas en el proceso de restitución, de las cuales de dispondrá una vez exista decisión de fondo de la ejecución presentada.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 40 de hoy 17 NOV 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 13 NOV. 2020

Proceso N°. 11001400305020180023100

Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte actora de la demanda principal, y de conformidad a los arts. 306, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JUAN ROBERTO ROA VANEGAS** y **JUAN CARLOS ROA ROZO** en contra de **CHISTHIAN ALFONSO GONZÁLEZ LASSO**, **GUILHERME CLAVER ORDOÑEZ LASSO** y **CARMEN MARÍA LASSO BERNAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$7.344.000,00 correspondiente a cuatro (4) cánones de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2017 al 14 de enero de 2018, en razón de \$1.836.000,00., cada canon.

2. \$20.860.000,00 correspondiente a diez(10) cánones de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de enero de 2018 al 14 de noviembre de 2018, en razón de \$2.086.000,00., cada canon.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible cada canon y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. \$4.172.000,00. por concepto de cláusula penal pactada en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento visible a folio 4, la cual se modifica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1601 del Código Civil

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a los demandados en la forma prevenida por los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso, a quien se le advierte que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el
Estado No. 40 de hoy 17 NOV 2020 a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA.